

## CONVENIO DE PROGRAMACION

### "PLAN PESCA Y BORDE COSTERO REGION DEL BIOBIO"

ENTRE EL

**GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO**

Y

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Concepción, a 05 de Marzo de 2018, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO**, RUT N°72.232.500-1, persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Prat N° 525, comuna y ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "Gobierno Regional" y el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso, en adelante "el MOP"; proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

**PRIMERA.**- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**PLAN PESCA Y PLAN DE BORDE COSTERO DEL BIOBIO**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley N° 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región; del mismo modo, es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región. Pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.

**SEGUNDA.**- El objeto del presente Convenio, es generar Infraestructura de Mejoramiento de Borde Costero, en donde se busca contribuir al desarrollo social, de recreación y turismo, a través de la provisión de servicios de infraestructura en el borde costero marítimo, fluvial y lacustre. Así también generar Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal, la cual busca mejorar las condiciones de productividad, operación, seguridad, higiene y turismo asociado a la actividad pesquera artesanal.

**TERCERA.**- El presente convenio tendrá una duración de 7 años, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados.

**CUARTA.**- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de recursos regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como **referenciales, preliminares e indicativos**, e incluyen las etapas de estudios, diseños de ingeniería, obras y asesorías, estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón, las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinado de un conjunto de obras públicas. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un informe semestral.

**QUINTA.-** El costo total del Convenio en la Región del Biobío, se ha estimado en M\$ 89.470.922.- (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta millones, novecientos veintidós mil pesos), de los cuales M\$61.950.922.- (sesenta y un mil novecientos cincuenta millones, novecientos veintidós mil pesos) corresponden al monto con que concurrirá el Ministerio de Obras Públicas del monto total, y M\$27.520.000.- (veintisiete mil quinientos veinte millones de pesos), con que concurrirá el Gobierno Regional del monto total.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	Total
FNDR	10	150.000	1.580.020	6.770.010	9.389.980	6.039.980	3.590.000	27.520.000
SECTORIAL	6.698.477	5.690.485	11.472.990	13.749.990	13.500.000	9.138.980	1.700.000	61.950.922
<b>TOTAL</b>	<b>6.698.487</b>	<b>5.840.485</b>	<b>13.053.010</b>	<b>20.520.000</b>	<b>22.889.980</b>	<b>15.178.960</b>	<b>5.290.000</b>	<b>89.470.922</b>

El costo total del Convenio en la Nueva Región de Ñuble, se ha estimado en M\$ 6.342.332.- (seis mil trescientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y dos mil pesos), de los cuales M\$4.445.332.- (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil pesos) corresponden al monto con que concurrirá el Ministerio de Obras Públicas del monto total, y M\$1.897.000.- (mil ochocientos noventa y siete mil millones de pesos), con que concurrirá el Gobierno Regional del monto total.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
FNDR	0	20	550.000	896.980	50.000	400.000	0	1.897.000
SECTORIAL	555.332	40.010	849.990	10	1.000.000	1.999.990	0	4.445.332
<b>Total</b>	<b>555.332</b>	<b>40.030</b>	<b>1.399.990</b>	<b>896.990</b>	<b>1.050.000</b>	<b>2.399.990</b>	<b>0</b>	<b>6.342.332</b>

Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional del año 2017, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado.

El financiamiento del Gobierno Regional se efectuará con recursos provenientes de Fondos Regionales y el de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, con cargo a su presupuesto establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

Los recursos del Gobierno Regional se enmarcarán dentro de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y los años presupuestarios siguientes, teniendo en consideración lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

**SEXTA.-** En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Evaluadora del Convenio, que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes, previo acuerdo del CONSEJO REGIONAL.

**SEPTIMA.-** Para el logro del objetivo planteado en la cláusula segunda, las partes se comprometen a:

a) Presupuestar y asignar, según corresponda, los montos señalados en la cláusula quinta, como monto mínimo para la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple los recursos suficientes para ello.

b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia de Desarrollo Regional y el Plan Chile 30/30 Infraestructura y agua para el Desarrollo.

c) Realizar evaluaciones periódicas de resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

**OCTAVA.-** El Ministerio de Obras Públicas será responsable de la ejecución de las iniciativas a través de la Dirección Regional de Obras Portuarias, la que actuará como Unidad Técnica responsable de la supervisión técnica y administrativa de los proyectos. La gestión financiera de los recursos provenientes del Gobierno Regional del Bío Bío quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décima del presente documento, en los casos en que lo amerite podrá ser invitada la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, o a quien designe, con el objeto de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

**NOVENA.-** Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que todas las etapas de los proyectos cumplan con los requisitos administrativos y legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

**DECIMA.-** El seguimiento de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la "Comisión Evaluadora del Convenio" la cual tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Analizar la ejecución técnica y financiera del convenio suscrito,
- c) Analizar y proponer las soluciones a los problemas de interpretación que se pudieran generar en su aplicación,
- d) Realizar gestiones para la coordinación entre las partes de la provisión anual de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación técnico y financiero de la inversión,
- e) Analizar, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos cada año en el convenio en un nuevo programa financiero.
- f) Analizar la modificación del orden de priorización del listado propuesto para lo cual deberá contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Convenio.
- g) Analizar informes de seguimientos.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional, en su carácter de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos;
- b) El Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o el representante que designe para estos efectos;
- c) Tres Consejeros Regionales, designados para estos efectos por este organismo colegiado;
- d) El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, o el representante que el designe para estos efectos;
- e) El Director Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como secretario Técnico de la Comisión;
- f) El Director Regional de Obras Portuarias del MOP, o el representante que el designe para estos efectos.

1. La comisión será Presidida por el Intendente o a la persona que él designe, podrá ser convocada por su Presidente o por uno o más de sus integrantes y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, del Intendente o su representante y de uno de los representantes del Consejo Regional. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez cada seis meses.

Luego de cada sesión, se levantará un acta, firmada por los asistentes, con los acuerdos de la reunión, copia de la cual deberá ser enviada al Intendente Regional, al Presidente del Consejo regional y a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas.

Semestralmente La Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento al Intendente Regional, al Presidente del Consejo Regional y a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, informe que deberá incluir el avance y evaluación físico y financiero (en moneda del año) de cada una de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución

**DECIMA PRIMERA.**- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

**DECIMA SEGUNDA.**- Este documento se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 4 en poder del Ministerio de Obras Públicas y dos en poder del Gobierno Regional del Bío Bío.

**DECIMA TERCERA.**- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

**DECIMA CUARTA.**- Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N°36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, aprobó la celebración del Presente Convenio, según acuerdo tomado en la sesión Ordinaria del Consejo N°23, de fecha 06 de Diciembre del 2017.

**ANEXO 1 Detalle Convenio Programación Región del Bío Bío**

2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Comuna	AÑO	Financ.	1	2	3	4	5	6	7	Monto
Arauco	1	SECT		10	799.990					800.000
Arauco	2	SECT				10	569.990			570.000
Arauco	3	FNDR			50.000	380.000	250.000			680.000
Arauco	4	SECT				100.000	100.000			200.000
Arauco	5	FNDR			10.000	790.000				800.000
Cañete	6	FNDR					100.000	100.000		200.000
Lebu	7	SECT	565.123							565.123
Lebu	8	SECT	295.100	40.000						335.100
Lebu	9	SECT		10	1.200.000	1.799.990				3.000.000
Lebu	10	FNDR			10.000	500.000	500.000	790.000		1.800.000
Lebu	11	SECT		10.000	450.000					460.000
Lebu	12	SECT	10	1.000.000	3.600.000	899.990				5.500.000
Lebu	13	FNDR			250.000	500.000	750.000			1.500.000
Lebu	14	FNDR				200.000	200.000			400.000
Lebu	15	SECT		750.000	950.000	1.000.000	1.000.000	438.000		4.138.000
Tirúa	16	FNDR				50.000	450.000			500.000
Tirúa	17	SECT		10	800.000	1.700.000	500.000			3.000.010
Tirúa	18	SECT	620.000	30.000						650.000
Tirúa	19	SECT				100.000	500.000			600.000

✓ NO NO NO NO ✓ ✓ NO

2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Comuna	AÑO	Financ.	1	2	3	4	5	6	7	Monto
Tirúa	20	FNDR				50.000	550.000			600.000
Tirúa	21	FNDR				200.000	200.000			400.000
Coronel	22	SECT	10.000	125.000						135.000
Coronel	23	SECT		300.000						300.000
Coronel	24	FNDR					250.000	250.000		500.000
Coronel	25	FNDR				50.000	1.400.000	750.000		2.200.000
Coronel	26	SECT			200.000	1.000.000	600.000			1.800.000
Coronel	27	FNDR	10	149.990						150.000
Coronel	28	FNDR			10	500.000	999.990			1.500.000
Hualpén	29	FNDR				50.000	250.000			300.000
Hualpén	30	SECT		66.465		100.000	800.000			966.465
Lota	31	SECT			100.000	1.700.000	1.000.000			2.800.000
Lota	32	SECT		50.000	890.000					940.000
Lota	33	SECT			50.000	750.000				800.000
Lota	34	SECT	10	549.990						550.000
Lota	35	SECT			10.000	2.000.000	990.000			3.000.000
Lota	36	SECT		100.000	1.300.000	600.000				2.000.000
Lota	37	SECT				10.000	390.000			400.000
Lota	38	SECT						100.000	1.700.000	1.800.000
Lota	39	SECT					50.000	550.000		600.000
Lota	40	SECT	10	199.990		100.000	700.000			1.000.000



2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Comuna	AÑO	Financ.	1	2	3	4	5	6	7	Monto
Tomé	62	SECT	30.000	120.000						150.000
Tomé	63	FNDR				10.000	1.090.000			1.100.000
Tomé	64	SECT	976.763	-		100.000	400.000	700.000		2.176.763
Tomé	65	SECT	1.419.000	513.000	200.000	200.000	1.600.000			3.932.000

### Resumen Región del Bío Bío

AÑO	1	2	3	4	5	6	7	Monto	%Finan.
FINANCIAMIENTO									
FNDR	10	150.000	1.580.020	6.770.010	9.389.980	6.039.980	3.590.000	27.520.000	31%
SECTORIAL	6.698.477	5.690.485	11.472.990	13.749.990	13.500.000	9.138.980	1.700.000	61.950.922	69%
TOTAL	6.698.487	5.840.485	13.053.010	20.520.000	22.889.980	15.178.960	5.290.000	89.470.922	

**ANEXO 2 Detalle Convenio Programación Nueva Región de Ñuble**  
*2012* *2023*

Comuna	N°	AÑO	Financ.	1	2	3	4	5	6	7	Monto
Cobquecura	1	Mejoramiento Borde Costero Buchupureo, Etapa II	SECT		10	849.990					850.000
Cobquecura	2	Conservación Borde Costero Buchupureo	SECT	555.332	40.000						595.332
Cobquecura	3	Mejoramiento Borde Costero Taucú	FNDR		10	400.000	399.990				800.000
Cobquecura	4	Mejoramiento Borde Costero Mure	FNDR					50.000	400.000		450.000
Cobquecura	5	Mejoramiento Borde Costero Playa Mela	FNDR			50.000	400.000				450.000
Coelemu- Trehuaco	6	Estudio Hidráulico Río Itata	FNDR		10	100.000	96.990				197.000
Coelemu	7	Protección Ribera Río Itata Sur	SECT			-	10	1.000.000	500.000		1.500.010
Trehuaco	8	Protección Ribera Río Itata Norte	SECT						1.499.990		1.499.990

**Resumen Región de Ñuble**

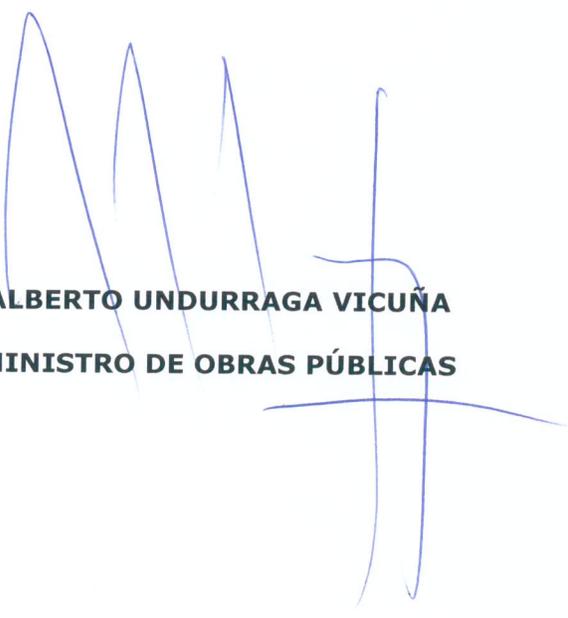
AÑO	1	2	3	4	5	6	7	Monto	%Finan.
FINANCIAMIENTO									
<b>FNDR</b>	-	20	550.000	896.980	50.000	400.000		1.897.000	30%
<b>SECTORIAL</b>	555.332	40.010	849.990	10	1.000.000	1.999.990		4.445.332	70%
<b>Total</b>	555.332	40.030	1.399.990	896.990	1.050.000	2.399.990	0	6.342.332	100%

**DECIMA QUINTA.**- Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan: (1) Dos cuadros de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación para las Regiones del Biobío y Ñuble, y (2) Certificado N° 5495o23 de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional del Bío Bío.

**DECIMA SEXTA.**- La personería con que comparece en este acto Don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°669 de fecha 11 de marzo de 2014 y la personería con que comparece Don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, en representación del Gobierno Regional del Bío Bío, consta en el Decreto Supremo N° 670 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

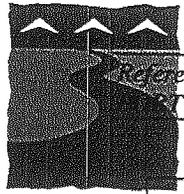


**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**





Referencia: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACION GORE-MOP-DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS DENOMINADO "PLAN PESCA Y BORDE COSTERO DEL BIO BIO, AÑO 2017-2022".

REGION DEL BIOBIO

CERTIFICADO N° 5495o23

JOANNA PEREZ OLEA, Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 23  
 Fecha : 06 de diciembre de 2017.  
 Lugar : Salón Inés Enríquez, 4to. Piso Intendencia.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Edmundo Salas de la F., presentado por el Ejecutivo mediante:

Documento : Ord. N° 3507 de fecha 29/11/2017 y Ord. 3238 de fecha 03/11/2017.  
 Fecha recepción CORE : 29/11/2017 y 03/11/2017.

⇒ Así acordó: Aprobar Convenio de Programación GORE-MOP Dirección Obras Portuarias denominado "Plan Pesca y Borde Costero del Bío Bío, año 2017-2022", documento que se adjunta y forma parte del presente certificado debidamente rubricado por el Ministro de Fe que suscribe.

RESUMEN INVERSION

REGION BIOBIO	MMS\$89.471	MOP 69%-FNDR 31%
REGION ÑUBLE	MMS\$6.342	MOP 70%-FNDR 30%

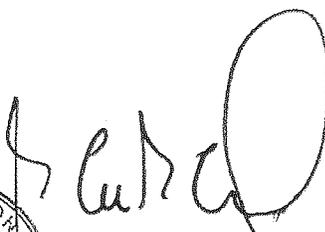
RESUMEN INVERSIONES REGIONES BIOBIO Y ÑUBLE RESUMEN CONVENIO DE PROGRAMACION PESCA Y BORDE COSTERO DOP - REGIÓN DEL BIOBIO (MM\$)									
AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Monto	%
FNDR	10	150.000	1.580.020	6.770.010	9.389.980	6.039.980	3.590.000	27.520.000	31%
SECTOR	6.698.477	5.690.485	11.472.990	13.749.990	13.500.000	9.138.980	1.700.000	61.950.922	69%
TOTAL	6.698.487	5.840.485	13.053.010	20.520.000	22.889.980	15.178.960	5.290.000	89.470.922	100%

RESUMEN CONVENIO DE PROGRAMACION PESCA Y BORDE COSTERO DOP - REGIÓN DEL ÑUBLE (MM\$)								
AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Monto	%
FNDR	-	20	550.000	896.980	50.000	400.000	1.897.000	30%
SECTORIAL	555.332	40.010	849.990	10	1.000.000	1.999.990	4.445.332	70%
Total	555.332	40.030	1.399.990	896.990	1.050.000	2.399.990	6.342.332	100%

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

⇒ A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

⇒ Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

  
 JOANNA PEREZ OLEA  
 MINISTRO DE FE

